## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 31/2005-A.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

## ANTECEDENTES:

- I. Mediante solicitud presentada el diecisiete de octubre de dos mil cinco en el Módulo de Acceso DF/01, a la que se le asignó el número de folio 00145, expediente DGD/UE-A/096/2005, \*\*\*\*\*\*\*\*\* solicitó información relativa a los cargos que posiblemente ocupó como servidor público del Poder Judicial de la Federación el licenciado Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez en el periodo comprendido entre los años 1917 y 1937.
- II. En atención a la petición formulada, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y después de haber calificado la procedencia de la solicitud, la titular de la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante oficio DGD/UE/0934/2005, de dieciocho de octubre del presente, requirió al titular de la Dirección General de Personal de este Alto Tribunal, verificar la disponibilidad y clasificación de la información requerida, y comunicara a la Unidad de Enlace si el peticionario podía tener acceso a la documentación, en la modalidad de documento electrónico (correo electrónico, disquete) y copia simple.
- **III.** En respuesta a la referida solicitud de información, mediante oficio DGP/DRL/257/2005 de veinticinco de octubre de dos mil cinco, el titular de la Dirección General de Personal contestó lo siguiente:

"En debida contestación a su oficio N° DGD/UE/0934/2005, por el que solicita se informe a esa Unidad de Enlace a su cargo, la disponibilidad de los datos concernientes al Lic. Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, persona que se dice ocupó cargos en el Poder Judicial de la Federación en los años de 1917 a 1937, a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por el C. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, persona que en base al programa de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se interesa en conocer.

Sobre el particular, le comunico que en los registros de expedientes de esta Dirección General de Personal, no se localizaron datos concernientes al señor Lic. Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, por lo que nos encontramos imposibilitados para atender favorablemente la petición; no obstante, se recomienda consultar en la Biblioteca "Silvestre Moreno Cora" de este Supremo Tribunal, el Diccionario Biográfico Mexicano del autor Miguel Ángel Peral."

IV. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité el informe del titular de la Dirección General de Personal de este Alto Tribunal, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de clasificación de información, el que registrado quedó con el número 31/2005-A y, siguiendo el orden previamente establecido, se turnó el cuatro de noviembre de dos mil cinco al titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, para efectos de que formulara el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil cuatro, en concordancia con el diverso 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para tomar las medidas que sean necesarias respecto a la

información requerida por \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ya que el titular de la Dirección General de Personal señaló que en los registros de expedientes de la Dirección General de Personal, no se localizaron datos concernientes al señor licenciado Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez.

**II.** Como antes se precisó en el informe rendido por el titular de la Dirección General de Personal, se sostuvo:

"En los registros de expedientes de esta Dirección General de Personal, no se localizaron datos concernientes al señor Lic. Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, por lo que nos encontramos imposibilitados para atender favorablemente la petición."

Ante tal manifestación, debe tomarse en cuenta que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Acceso a la Información debe dictar las medidas necesarias para localizar la información solicitada cuando ésta no se encuentre en los archivos de la Unidad que en principio deba tenerla bajo su resguardo.

Con base en lo anterior, para lograr la localización de la información relacionada con los cargos que posiblemente ocupó como servidor público del Poder Judicial de la Federación el licenciado Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, en el periodo comprendido entre los años 1917 y 1937, este Comité estima necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Solicitar información a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes sobre la existencia, ubicación y disponibilidad de la información relacionada con los cargos que posiblemente ocupó como servidor público del Poder Judicial de la Federación el licenciado Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, en el periodo que comprende de 1917 a 1937, o en su caso, cualquier dato que permita ubicar la materia de la solicitud.
- b) Solicitar información a la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos sobre la existencia, ubicación y disponibilidad de la información relacionada con los cargos que posiblemente ocupó como servidor público del Poder Judicial de la Federación el licenciado Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, en el periodo que comprende de 1917 a 1937, o en su caso, cualquier dato que permita ubicar la materia de la solicitud.

c) Solicitar información a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad sobre la existencia, ubicación y disponibilidad de la información relacionada con los cargos que posiblemente ocupó como servidor público del Poder Judicial de la Federación el licenciado Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez, en el periodo que comprende de 1917 a 1937, o en su caso, cualquier dato que permita ubicar la materia de la solicitud.

Señalando a las unidades administrativas arriba referidas el plazo de cinco días hábiles para informar a este Comité el resultado de lo solicitado.

En otro orden de ideas, no escapa a la atención de este órgano colegiado, que en el informe rendido por el titular de la Dirección General de Personal. que fue enviado mediante DGP/DRL/257/2005 el veinticinco de octubre de dos mil cinco a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, se recomienda consultar en la Biblioteca "Silvestre Moreno Cora" de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Diccionario Biográfico Mexicano del autor Miguel Ángel Peral. Al respecto, en aras de un procedimiento expedito y de atender de manera exhaustiva la petición realizada por \*\*\*\*\*\*\*\* y tomando en cuenta lo sugerido por el titular de la mencionada Dirección General, este Comité de Acceso a la Información realizó la consulta del diccionario sugerido, mismo en el que no se encontraron datos concernientes a "Pablo Alfredo de la Garza Gutiérrez" como servidor público del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, considerando el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO**. Con el fin de ubicar la información solicitada por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, gírense las comunicaciones necesarias, en términos de lo señalado en la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la titular de la

Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; del titular de la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y de la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del veintitrés de noviembre de dos mil cinco, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, en su calidad de Presidente, de Asuntos Jurídicos, de la Contraloría y de Administración, este último responsable del proyecto y, firman con el Secretario del Comité que autoriza y da fe. Ausente: El Secretario Ejecutivo de Servicios.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ASUNTOS JURÍDICOS, CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS LICENCIADO RAFAEL COELLO GRIJALVA TORRERO. CETINA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO SAMUEL VALENTÍN JIMÉNEZ CALDERÓN.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ MALDONADO.

## CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NÚM. 31/2005-A